

NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

SRP/grg/ajp/kcc**

PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE CONTIENE:--------

LA **CONSTITUCION DE SOCIEDAD** denominada **"DG IMPIANTI DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que otorgan los señores **GIULIANO CACCIATORE** y **EMMANUEL JIMÉNEZ FUENTES.----------**

ESCRITURA

96,150

LIBRO

2,664

FECHA

14/07/2020

---------- INSTRUMENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA. ----------

---------- LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO. ----------

---------- En la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veinte. ----------

----------**LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE**, Notario Doscientos Veintiuno de la Ciudad de México, hago constar el **CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL** en forma **ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan los señores **GIULIANO CACCIATORE** y **EMMANUEL JIMÉNEZ FUENTES**, quienes se sujetan a los estatutos que ellos mismos han redactado de conformidad con los siguientes: ----------

----------**ESTATUTOS SOCIALES**----------

----------**"DG IMPIANTI DE MÉXICO",** ----------

---------- **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ----------

----------**CAPÍTULO I**----------

----------**DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL**----------

----------**PRIMERO. DENOMINACIÓN.**- La denominación de la sociedad es **"DG IMPIANTI DE MÉXICO"**, e irá seguida de las palabras "sociedad anónima de capital variable", o de su abreviatura, "S.A. de C.V.".----------

----------**SEGUNDO. DURACIÓN.**- La duración de la sociedad es indefinida. ----------

----------**TERCERO. DOMICILIO SOCIAL.-** El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. No obstante lo anterior, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en otros lugares en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.----------

----------**CUARTO. OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la sociedad será:----------

----------a. La realización en la República Mexicana y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en forma directa o indirecta, de actividades relativas a: ----------

----------(i) Estudios de factibilidad y viabilidad, investigaciones, asesoría, diseño, supervisión y dirección de obras, reportes, estudios de validación técnica-económica y estudios de impacto ambiental;----------

----------(ii) Prestación de servicios relativos a la arquitectura y a la ingeniería, incluso de carácter integral, prestación de servicios relacionados con urbanística y paisajística, prestación de servicios afines de asesoría científica y técnica, y prestación de servicios de experimentación técnica y análisis;-- ----------

----------(iii) La elaboración de planos, documentación, gráficos y modelos, así como su correspondiente fijación en soportes magnéticos de cualquier tipo; y----------

----------(iv) Diseño, producción, suministro y comercialización de equipos industriales en el campo químico, petroquímico, siderúrgico y energético. ----------

----------b. El desarrollo, financiamiento, diseño, ingeniería, procura, construcción, instalación, operación y mantenimiento de proyectos (pudiendo ser "llave en mano") en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, incluyendo sin limitar aquellos relacionados con hidrocarburos. --------

----------c. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones. ----------

----------d. Comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, partes sociales, participaciones, derechos e intereses, en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras. ----------

----------e. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, incluyendo sin limitar servicios administrativos y técnicos. ----------

----------f. Solicitar, obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, registrar, ceder, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, procesos, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero. ----------

----------g. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. -

----------h. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, o con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador, obligado solidario, avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero. ----------

----------i. Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. ----------

----------j. Actuar como comisionista, agente o representante de cualquier persona o sociedad involucrada en actividades industriales, administrativas o comerciales permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

----------k. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. ----------

----------l. La importación, exportación, adquisición, comercialización y distribución de todo tipo de bienes, insumos, equipos, piezas y refacciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la sociedad o para terceros. ----------

----------m. Obtener cualesquiera concesiones, permisos, licencias y/o autorizaciones gubernamentales relacionadas con, o convenientes para, el desarrollo de su objeto social o el de sus subsidiarias.----------

----------n. En general, celebrar y realizar toda clase de actos civiles y/o mercantiles, contratos y operaciones conexas o accesorios, dentro o fuera de la República Mexicana, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. ----------

----------o. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores. ----------

----------**QUINTO. NACIONALIDAD.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y por lo tanto se obliga a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.----------

----------**CAPÍTULO II** ----------

----------**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**----------

----------**SEXTO. CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad es la cantidad de $500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 500 (quinientas) acciones.----------

----------El capital variable de la sociedad será ilimitado. Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y estarán divididas en acciones serie "A", que serán representativas del capital social fijo de la sociedad, y en acciones serie "B", que serán representativas del capital social variable de la sociedad. ----------

----------Todas las acciones representativas del capital social de la sociedad conferirán iguales derechos y obligaciones a sus titulares, independientemente de la serie a la que correspondan. -----

----------Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. En tanto no se expidan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales de acciones.----------

----------**SÉPTIMO. TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos que representen las acciones deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por los artículos 111 (ciento once), 125 (ciento veinticinco) y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--

----------Los títulos de acciones podrán amparar una o más acciones, y serán firmados por dos miembros del consejo de administración de la sociedad, según sea el caso. ----------

----------La sociedad deberá mantener un libro de registro de acciones que establecerá el nombre, domicilio y nacionalidad de los accionistas, así como la demás información a que se

refiere el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El secretario no miembro del consejo de administración de la sociedad estará encargado de la custodia del libro de registro de acciones. Cualquier transmisión de acciones será válida, por lo que se refiere a la sociedad, a partir de la fecha en que la misma sea inscrita en dicho libro de registro, y se reconocerá únicamente como dueño de las acciones a la persona que aparezca ahí inscrita. -- Las transmisiones o gravámenes de acciones representativas del capital social de la sociedad que se lleven a cabo deberán registrarse en el libro de registro de acciones de la sociedad. ----------

----------**CAPÍTULO III**----------

----------**AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD** ----------

----------**OCTAVO. INCREMENTOS DE CAPITAL.-** El capital social de la sociedad podrá ser aumentado por acuerdo de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, según sea el caso, conforme a las siguientes reglas: ----------

----------(a) Para todo aumento al capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la sociedad, además de ser acordado por la asamblea general extraordinaria, deberá realizarse la reforma correspondiente a los presentes estatutos sociales; ----------

----------(b) La parte variable del capital de la sociedad podrá variar con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por una asamblea general ordinaria de accionistas y, por tanto, su protocolización notarial e inscripción en el Registro Público de Comercio no serán necesarias; ----------

----------(c) No podrá decretarse cualquier aumento de capital a menos que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad; ----------

----------(d) La asamblea de accionistas que decrete el aumento, o cualquier asamblea posterior, fijará los términos y bases en que deba llevarse a cabo dicho aumento; y ----------

----------(e) En el caso de un aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho preferente para suscribir las acciones representativas de dicho aumento, en proporción al número de acciones de que sean tenedores en el momento del acuerdo del correspondiente aumento de capital, atento a lo dispuesto por el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----------**NOVENO. REDUCCIÓN DEL CAPITAL-** Las reducciones al capital social mínimo fijo sin derecho a retiro se harán por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas, y en el caso de la parte variable, por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas; las reducciones al capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas o para efectuar un reembolso a los accionistas. El capital social mínimo fijo no podrá ser reducido en menos del mínimo establecido por estos estatutos. ----------

----------**DÉCIMO. REGISTRO DE VARIACIONES AL CAPITAL.-** Todo aumento o disminución del capital social se registrará en un libro que al efecto llevará la sociedad. El secretario no miembro del consejo de administración estará encargado de la custodia de dicho libro y será responsable de la actualización del mismo.----------

E1-08461878

----------**CAPÍTULO IV** ----------

----------**ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**----------

----------**DÉCIMO PRIMERO. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración integrado por el número de miembros que la asamblea general ordinaria de accionistas determine de tiempo en tiempo. ----------

----------Los consejeros durarán en funciones hasta que los accionistas de la sociedad decidan substituirlos y tomen posesión de sus cargos las personas designadas para sustituirlos. La asamblea general ordinaria de accionistas acordará los emolumentos que, en su caso, habrán de percibir los consejeros en funciones. ----------

----------**DÉCIMO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** Los miembros del consejo de administración de la sociedad serán designados por la asamblea general ordinaria de accionistas. En caso de que los accionistas de la sociedad no designen a la persona que desempeñará el cargo de presidente del consejo de administración en la asamblea que se celebre con el propósito de designar, remover y/o ratificar a los miembros del consejo de administración, en la primera sesión del consejo de administración los miembros presentes de dicho consejo podrán designar al presidente del consejo de entre sus miembros.----------

----------Adicionalmente, los accionistas podrán designar a un secretario no miembro del consejo de administración. ----------

----------**DÉCIMO TERCERO. SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** Las sesiones del consejo de administración de la sociedad podrán llevarse a cabo en cualquier tiempo; en el entendido que una reunión del consejo de administración deberá ser celebrada cuando menos una vez al año. Las sesiones del consejo de administración de la sociedad podrán ser convocadas por cualquier miembro del consejo de administración de la sociedad, a través de notificación por escrito (entregada de manera fehaciente en forma personal), o por servicio de mensajería especializada (con acuse de recibo), o por correo electrónico (con acuse de recibo) a cada miembro de dicho consejo, a la dirección o dirección de correo electrónico, según corresponda, que aparezca registrada en el libro de sesiones del consejo de administración, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a llevarse a cabo la sesión que corresponda. La convocatoria deberá especificar la fecha, hora, lugar de la sesión e incluirá el orden del día que describa el asunto o los asuntos que serán discutidos y resueltos durante la sesión que está siendo convocada. La notificación y convocatoria no será necesaria cuando la totalidad de los miembros del consejo de administración se encuentren presentes. ----------

----------Para que una sesión del consejo de administración de la sociedad se considere legalmente instalada, en primera o ulterior convocatoria, serán necesario que se encuentren reunidos, por lo menos, la mayoría de sus miembros. Todas las resoluciones adoptadas en una sesión del consejo de administración serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos de los miembros del consejo de administración presentes. De cada reunión se levantará un acta que

contendrá el orden del día y las resoluciones que hayan sido adoptadas, misma que será firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario de la reunión y por los consejeros que asistieron y así desearen hacerlo. ----------

----------No obstante lo dispuesto en el párrafo que antecede, los miembros del consejo de administración de la sociedad podrán adoptar resoluciones fuera de sesión de dicho consejo en términos del artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que dichas resoluciones consten por escrito y sean firmadas por todos los miembros que integren el consejo de administración. ----------

----------Las actas de sesiones del consejo de administración o los escritos en los que consten cualesquiera resoluciones adoptadas fuera de sesión del consejo de administración deberán ser conservadas por el secretario no miembro de dicho consejo, o bien, podrán ser transcritas en un libro que al efecto lleve la sociedad. ----------

----------**DÉCIMO CUARTO. CAUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** No será necesario que los miembros del Consejo de Administración caucionen su manejo al entrar en funciones de sus cargos. ----------

----------**DÉCIMO QUINTO. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** El consejo de administración, como órgano colegiado, será el representante legal de la sociedad y tendrá los más amplios poderes para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, así como para suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de la misma naturaleza, en los términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y poder especial para actos de administración en cuanto a asuntos laborales. ----------

----------En consecuencia, el consejo de administración tendrá las siguientes facultades, mismas que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa: ----------

----------(a) Comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas federales, estatales, municipales o delegacionales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando a la sociedad en todos los negocios que se le ofrezcan; promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión; articular y absolver posiciones, transigir, conformarse con las resoluciones de las autoridades o promover contra ellas según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes; promover el juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales de toda especie y constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan, desistirse de los asuntos, juicios y recursos aun tratándose del juicio de amparo y otorgar perdón;----------

----------(b) Celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad y que se comprendan en una amplia y general administración;----------

----------(c) Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio como compraventa, permuta, cesión de derechos, fideicomiso de los bienes de la sociedad y, en general, todos aquellos que impliquen adquisición, disposición, enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles, ya fueren a su favor o en contra; ----------

----------(d) Emitir, suscribir, aceptar y endosar títulos de crédito;----------

----------(e) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, así como revocar dichas designaciones;----------

----------(f) Llevar a cabo todos los trámites y gestiones y firme todos los documentos públicos y privados que se requieran para que la sociedad participe en toda clase de concursos convocados por el gobierno federal y por los gobiernos estatales y empresas descentralizadas o empresas privadas y, en general, por cualquier persona, así como presentar cotizaciones, aceptar las condiciones, firmar los contratos y recibir los pedidos correspondientes para lo cual podrá también otorgar las garantías necesarias; ----------

----------(g) Llevar a cabo todos los actos tendientes a la consecución del objeto social de la sociedad; ----------

----------(h) Nombrar y remover a los gerentes, así como a los funcionarios y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, atribuciones y remuneración;----------

----------(i) Otorgar poderes y por lo tanto, nombrar apoderados generales y especiales, con las facultades que considere necesarias y revocar cualquier nombramiento o poder, en términos de este Artículo; y, ----------

----------(j) Convocar a asambleas generales de accionistas, ya sean ordinarias y/o extraordinarias. ----------

----------**DÉCIMO SEXTO. CONFLICTO DE INTERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** Los miembros del consejo de administración de la sociedad deberán abstenerse de ejercer su derecho de voto respecto de resoluciones y/o asuntos en las que tengan o pudieran tener un conflicto de interés con la sociedad.----------

----------**CAPÍTULO V**----------

----------**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**----------

----------**DÉCIMO SÉPTIMO. ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las asambleas generales de accionistas de la sociedad deberán celebrarse de conformidad con lo establecido en estos estatutos sociales y en lo no dispuesto por los mismos, conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----------La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones o acuerdos deberán ser implementados por el presidente del consejo de

administración, o por la(s) persona(s) que expresamente sean designadas por la asamblea de accionistas de que se trate. Sus resoluciones o acuerdos serán obligatorios aún para los ausentes o disidentes, y sus características, funcionamiento y organización se regirán por las siguientes disposiciones. ----------

----------**DÉCIMO OCTAVO. REGLAS DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-** Las asambleas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Los accionistas, o sus representantes, deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social de la sociedad a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas. Cualquier asamblea general de accionistas podrá ser convocada, mediante notificación por escrito con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, hecha por: (i) el consejo de administración, (ii) el presidente del consejo de administración, o (iii) el comisario. La convocatoria se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. Si todos los accionistas, o sus representantes, estuvieran presentes en la asamblea, no será necesaria la publicación de la convocatoria. ----------

----------Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en este Capítulo V, los accionistas con derecho a voto podrán adoptar válidamente cualquier resolución mediante acuerdo unánime por escrito adoptado fuera de una asamblea de general accionistas, firmado por todos los accionistas con derecho a voto, el cual tendrá para todos los efectos legales la misma validez que si hubiere sido adoptado en asamblea general de accionistas. Las actas en las que se hagan constar dichas resoluciones unánimes quedarán bajo la custodia del secretario no miembro del consejo de administración. ----------

----------**DÉCIMO NOVENO. QUORUM PARA ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de la totalidad de las acciones con derecho a voto, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de los accionistas con derecho a voto presentes en la asamblea correspondiente. ----------

----------**VIGÉSIMO. QUORUM PARA ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Para que una asamblea general extraordinaria de accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el 75% (setenta y cinco) de la totalidad de las acciones con derecho a voto, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de la totalidad de las acciones con derecho a voto. ----------

----------**VIGÉSIMO PRIMERO. PROPÓSITO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las asambleas generales ordinarias de accionistas serán aquellas asambleas cuyo propósito sea discutir y resolver sobre (i) cualquiera de los asuntos referidos en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o (ii) asuntos que conforme a los presentes estatutos sociales puedan ser discutidos y resueltos en dichas asambleas,

incluyendo aquellos que no sean de los referidos en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----------Las asambleas generales extraordinarias de accionistas serán aquellas cuyo propósito sea discutir y resolver sobre cualquier de los asuntos referidos en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----------**VIGÉSIMO SEGUNDO. REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS.-** En términos del artículo 192 (ciento noventa y dos) de la Ley General de sociedades Mercantiles, todo accionista podrá hacerse representar en una asamblea general de accionistas por un representante constituido mediante una simple carta poder suscrita por el interesado y dos testigos, siempre que el representante no sea miembro del consejo de administración o el comisario de la sociedad.-------

----------**VIGÉSIMO TERCERO. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-** Las asambleas serán presididas o por el presidente del consejo de administración, y, en su ausencia, por la persona que designen los accionistas o representantes de accionistas que asistan a la asamblea, por mayoría de votos. Fungirá como secretario de la asamblea el secretario del consejo de administración o, en su caso, la persona que designen los accionistas o representantes de accionistas que asistan a la asamblea, por mayoría de votos. ----------

----------**VIGÉSIMO CUARTO. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-** Las resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que deberán ser transcritas a un libro de actas de asambleas de accionistas que al efecto llevará y que estará a cargo del secretario no miembro del consejo de administración de la sociedad. Dichas actas deberán ser firmadas por el presidente, el secretario y el escrutador de la asamblea. Además, en las actas constará la lista de asistencia, por lo que dichas actas también deberán ser firmadas por los accionistas o sus representantes. Si la lista de asistencia constare en documento por separado, éste deberá ser suscrita por los accionistas o sus representantes y por el o los escrutadores, y deberá ser mantenida en el expediente que se levante con motivo de la celebración de la asamblea de que se trate.------ ----------

----------**CAPÍTULO VI** ----------

----------**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** ----------

----------**VIGÉSIMO QUINTO. DESIGNACIÓN DEL COMISARIO.-** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario, el cual será designado por la asamblea general de accionistas de la sociedad.----------

----------El comisario podrá ser reelecto, y durará en funciones hasta que la asamblea general ordinaria de accionistas designe a su sustituto. La asamblea ordinaria general de accionistas determinará los honorarios que, en su caso, percibirá el comisario.----------

----------El comisario de la sociedad gozará de las facultades y tendrán las responsabilidades a que se refieren los artículos ciento sesenta y seis y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----------**CAPÍTULO VII** ----------

----------**POLÍTICAS DE REPARTOS DE DIVIDENDOS** ----------

----------**VIGÉSIMO SEXTO. DIVIDENDOS.-** Las políticas para llevar a cabo repartos de dividendos por la sociedad deberán ser definidas y acordadas por la asamblea general de accionistas de la sociedad en los términos señalados en los presentes estatutos sociales. ----------

----------**CAPÍTULO VIII**----------

----------**FINANZAS E INFORMACIÓN FINANCIERA**----------

----------**VIGÉSIMO SÉPTIMO. REPORTES ANUALES.-** Anualmente se practicará un informe financiero de conformidad con las bases señaladas en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----------**CAPÍTULO IX** ----------

----------**UTILIDADES Y PÉRDIDAS** ----------

----------**VIGÉSIMO OCTAVO. UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas de la sociedad se distribuirán en la forma siguiente:----------

----------I. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se separará un 5% (cinco por ciento), cuando menos, para formar o reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance una cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital social; ----------

----------II. Todo decreto de dividendos deberá realizarse con base en los acuerdos adoptados en asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad. ----------

---------- **VIGÉSIMO NOVENO. PÉRDIDAS.-** Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por las reservas y en caso dado por los accionistas de manera proporcional a sus aportaciones al capital social de la sociedad.----------

----------**CAPÍTULO X** ----------

----------**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** ----------

----------**TRIGÉSIMO. DISOLUCIÓN.-** La sociedad se disolverá en los siguientes casos:

----------I. Por hacerse imposible de realizar el principal objeto social;----------

----------II. Por el consentimiento de los accionistas, tomado en asamblea general extraordinaria;

----------III. Por reducirse el número de accionistas a menos del mínimo establecido por ley; y,-----

----------IV. Por pérdida de las dos terceras partes del capital social. ----------

----------**TRIGÉSIMO PRIMERO. LIQUIDACIÓN.-** Inmediatamente después de la disolución de la sociedad está se pondrá en liquidación. La asamblea general extraordinaria de accionistas que decrete la disolución hará, por mayoría de votos, el nombramiento de 1 (un) liquidador. Si no lo hiciere, el liquidador será nombrado por un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, a petición de cualquier accionista. ----------

----------**TRIGÉSIMO SEGUNDO. PROCESO DE LIQUIDACIÓN.-** Además de cualquier circunstancia especial que deba ser tomada en cuenta por el o los liquidadores de la sociedad conforme a instrucciones que reciban de la asamblea general extraordinaria de accionistas que los designe, la liquidación se sujetará a las siguientes bases: ----------

----------I. Formación del informe financiero e inventarios generales; ----------

----------II. Conclusión de los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y los accionistas de la sociedad; ----------

----------III. Cobro de créditos en favor de y pago de deudas a cargo de la sociedad; ----------

----------IV. Enajenación de los bienes de la sociedad y aplicación del producto a los fines de la liquidación; y,----------

----------V. Distribución del remanente, si lo hubiere, a partes iguales, entre todas las acciones. ---

----------**CAPÍTULO XI** ----------

----------**DISPOSICIONES GENERALES** ----------

----------**TRIGÉSIMO TERCERO. ACUERDO TOTAL.-** Las estipulaciones contenidas en los artículos que anteceden y en omisión de ellas, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituyen los estatutos sociales de la sociedad, y por ellas se regirá la misma, los accionistas, funcionarios y las personas que desempeñen cargos en la administración y vigilancia de la sociedad.----------

----------**CLÁUSULAS TRANSITORIAS** ----------

----------**DG IMPIANTI DE MEXICO, S.A. DE C.V**----------

----------**PRIMERO.-** La sociedad se constituye con un capital social mínimo fijo de $500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100, Moneda Nacional), mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:----------

----------**ACCIONISTA**----------	**ACCIONES SERIE "A"**	----------**VALOR** ----------
GIULIANO CACCIATORE ----------	499 ----------	$499.00 M.N. ----------
RFC: "CAGI8208172Q8" (CAGI, ocho, dos, cero, ocho, uno, siete, dos, Q, ocho)----------		
Cuatrocientas noventa y nueve acciones con ----------		
Valor total de cuatrocientos noventa y nueve pesos ----------		
Moneda Nacional.----------		
EMMANUEL JIMÉNEZ FUENTES----------	1 ----------	$1.00 M.N. ----------
RFC: "JIFE7904162V8" (JIFE, siete, nueve, cero, cuatro, uno, seis, dos, V, ocho)----------		
Una acción con ----------		
Valor total de un peso----------		
Moneda Nacional.----------		
----------**TOTAL**----------	**500** ----------	**$500.00 M.N.** ----------
Quinientas acciones con valor total de ----------		
quinientos pesos, Moneda Nacional ----------		

----------Se hace constar que los accionistas han pagado en efectivo sus aportaciones, las cuales han quedado depositadas en la tesorería de la sociedad. ----------

----------**SEGUNDO.-** Reunidos los accionistas de la sociedad en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes resoluciones: ----------

----------Uno. Se designa a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración de la sociedad, quienes ocuparán los cargos que aparecen a un lado de su nombre:

----------**Nombre**----------**Cargo** ----------

----------**Michelangelo Tortorella**----------**Presidente** ----------

----------**William Palozzo**----------**Vocal**----------

----------**Massimo Di Russo**----------**Vocal**----------

----------**Giuliano Cacciatore**----------**Vocal** ----------

----------Los administradores de nacionalidad extranjera han quedado advertidos de que el ejercicio de sus respectivos cargos dentro de los Estados Unidos Mexicanos queda supeditado a la obtención de los permisos migratorios que habrá de expedirles la autoridad que resulte competente. ----------

----------Dos. Se designa a **EMMANUEL JIMÉNEZ FUENTES** como secretario no miembro del consejo de administración de la sociedad, quien se hará cargo de custodiar los libros corporativos de la sociedad en términos de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

----------Tres. Se designa a **LUCCA TORO** como Comisario de la sociedad.----------

----------Cuatro. Se otorga en favor de **GIULIANO CACCIATORE**, con Registro Federal de Contribuyentes "CAGI8208172Q8" (CAGI, ocho, dos, cero, ocho, uno, siete, dos, Q, ocho), en su carácter de Director General de México, los siguientes poderes y facultades:----------

----------a. Poder general para actos de administración, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos o concordantes en los Códigos Civiles para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

----------b. Poder general para pleitos y cobranzas, el cual se otorga con todas las facultades generales y con las facultades que requieren cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2554 y el artículo 2587, ambos del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos, estando por lo tanto facultado para intentar y desistirse de procedimientos y juicios, aún del de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; hacer y recibir pagos (sin poder hacer cesión de bienes) y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.----------

----------c. Poder general en materia laboral con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, que comprende la Representación Legal de la sociedad. en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a

los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.----------

----------d. Poder general para actos de dominio, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos o concordantes en los Códigos Civiles para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

----------e. Facultad para abrir, cerrar y operar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar contra las mismas y designar a las personas que puedan girar contra dichas cuentas.----------

----------f. Suscribir, endosar y/o avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como celebrar toda clase de operaciones de crédito.----------

----------**Limitación**.- Lo anterior, en el entendido que para ejercer los poderes a que se refiere el inciso d. y f. anteriores, el apoderado deberá de contar con la autorización de por lo menos dos miembros del consejo de administración de la sociedad. En este caso, el apoderado, si es miembro

del Consejo de Administración de la sociedad, deberá abstenerse de votar en la sesión o en las resoluciones de los miembros del Consejo de Administración en las que se discuta y resuelva sobre la autorización referida en este párrafo. ----------

----------Cinco. Se resuelve otorgar en favor de **EMMANUEL JIMÉNEZ FUENTES** (con Registro Federal de Contribuyentes número "JIFE7904162V8" (JIFE, siete, nueve, cero, cuatro, uno, seis, dos, V, ocho): ----------

----------a. Poder general para actos de administración, con facultades para representar a la sociedad en la administración de sus bienes y negocios, así como para firmar y ejecutar toda clase de convenios y contratos, y obligarse en nombre de la sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social. Tendrá todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal, así como los artículos 2547 (dos mil quinientos cuarenta y siete), 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal. Limitación: El apoderado deberá ejercer este poder para solicitar, obtener y renovar el registro de la sociedad ante las Autoridades Fiscales, así como para obtener el certificado de firma electrónica avanzada, y cualquier otro documento o registro relacionado. Asimismo, el apoderado se encontrará autorizado para realizar cualquier acción o proceso ante las Autoridades Fiscales y para comparecer ante cualquier autoridad fiscal, ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo pero no limitado, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Finanzas que corresponda y la Administración General y Regional de Aduanas, en relación con las obligaciones fiscales o administrativas de la sociedad, así como para preparar, firmar y presentar todo tipo de declaraciones fiscales y notificaciones. De igual manera, el apoderado podrá presentar cualquier aclaración, presentar documentos, firmar y recibir documentos y obtener todos los registros necesarios o convenientes para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o administrativas de la sociedad. ----------

----------b. Facultad para abrir, cerrar y operar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar contra las mismas y designar a las personas que puedan girar contra dichas cuentas. ----------

----------c. Suscribir, endosar y/o avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como celebrar toda clase de operaciones de crédito, únicamente para la facultad a que se refiere el inciso b. anterior. ----------

----------**AVISO DE PRIVACIDAD** ----------

----------Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que sus datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta notaría a

administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios. Asimismo, les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad.----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

----------Los comparecientes declararon ser: ----------

----------El señor **GIULIANO CACCIATORE**, de nacionalidad italiana, originario de Pescara, Italia, lugar donde nació el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, casado, Director General DG México, con domicilio en Calle Volcán número ciento cincuenta, cuarto piso, Colonia Lomas Altas, Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "CAGI8208172Q8" (CAGI, ocho, dos, cero, ocho, uno, siete, dos, Q, ocho), con Clave Única de Registro de Población "CAGI820817HNECXL01" (CAGI, ocho, dos, cero, ocho, uno, siete, HNECXL, cero, siete) y se identifica y acredita su legal estancia en el país en su calidad de Residente Permanente con su forma migratoria número uno, uno, seis, dos, cinco, ocho, dos, dos, expedida por la Secretaria de Gobernación.----------

----------El señor **EMMANUEL JIMÉNEZ FUENTES**, mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, donde nació el dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, casado, Gerente de Administración y Finanzas de DG México, con domicilio en Calle Volcán número ciento cincuenta, cuarto piso, Colonia Lomas Altas, Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "JIFE7904162V8", (JIFE, siete, nueve, cero, cuatro, uno, seis, dos, V, ocho), con Clave Única de registro de Población "JIFE790416HDFMNM04", (JIFE, siete, nueve, cero, cuatro, uno, seis, HDFMNM, cero, cuatro), y se identifica con credencial para votar número uno, cinco, uno, seis, dos, cero, cinco, uno, ocho, siete, expedida por el Instituto Nacional Electoral. ----------

----------**INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** ----------

----------**DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** ----------

----------**ARTICULO 2,554**.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. --------

----------En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

----------En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

----------Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

----------Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

---------- **C E R T I F I C A C I O N E S**: ----------

----------**YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O**:----------

----------**I.-** Que me identifique plenamente como Notario Público ante los comparecientes.----------

----------**II.-** Que los comparecientes me exhiben la **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL** con **CLAVE ÚNICA DE DOCUMENTO (CUD) NUMERO "A202004281021508400", (A, dos, cero, dos, cero, cero, cuatro, dos, ocho, uno, cero, dos, uno, cinco, cero, ocho, cuatro, cero, cero),** expedido por la Secretaría de Economía, **el veintiocho de abril de dos mil veinte,** que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"** y otro ejemplar en copia fotostática agregaré al testimonio que expida. Que en dicha Autorización constan las responsabilidades que se transcriben a continuación: ----------

----------"...RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 (veintidós) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrá las siguientes obligaciones: ----------

----------I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y ----------

----------II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. ----------

----------Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social...."----------

----------**III.-** Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. ----- ----------

----------**IV.-** Que los comparecientes, en este acto me exhiben sus cédulas de identificación fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B".** ----------

----------**V.-** Que les advertí que de acuerdo con el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en el plazo de treinta días a partir de su firma, deben inscribir esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y justificarlo así al suscrito Notario, de otra forma se dará el aviso a que se refiere dicho precepto. ----------

----------**VI.-** Que les advertí que de acuerdo con el artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, en el plazo de cuarenta días a partir de su firma, deberán inscribir esta sociedad en el

Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y justificarlo así al suscrito Notario, de otra forma se dará el aviso a que se refiere dicho precepto. ----------

----------**VII.-** Respecto de los comparecientes: ----------

----------a).- Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tienen capacidad. ----------

----------b).- Que se identificaron con los documentos relacionados en el capítulo de generales, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"C".**----------

----------c).- Que les hice saber el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento y que su contenido les sea explicado por el suscrito notario. ----------

----------d).- Que los enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y los ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, así como del artículo dieciséis de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, lo leí en voz alta, manifestaron su comprensión plena y conformes lo firman el día de su fecha y acto continuo lo autorizo definitivamente. ----------

----------GIULIANO CACCIATORE.- EMMANUEL JIMÉNEZ FUENTES.- RÚBRICAS.----------

----------FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE.- RÚBRICA. ----------

----------EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

ES **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN,** FIEL DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO **NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA**, QUE EXPIDO EN **DIECISIETE** PÁGINAS ÚTILES, SELLADAS, COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA, PARA **"DG IMPIANTI DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN**.- CIUDAD DE MÉXICO, **CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.----------**

SRP/grg/ajp/kcc**

E1-08461864

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

20200015107700F6
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
N-2020049524	DG IMPIANTI DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
202000151077	03/09/2020 02:37:21 T.CENTRO	LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
96150	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Francisco Talavera Autrique	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
N-2020049524	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	03/09/2020 02:37:21 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 21116574	03/09/2020 02:36:24 T.CENTRO	$2,549.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Jose Luis Flores Granados
Firma
b3c513d1df50155ea17a378379f5ae3590dcd42a

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20200903193459.132Z	Iq6P4tsWSpJQyHdeplx8rJQW7DdaAE6QZJZwXWgc0go +QLchdBSpys22SdsyoXxJv3iacRiMTmCpRpmnrqMUcpbnFZxZpUZ5G9zZBwwHUPn5+swqLMaoy7QJ91: DUjl9bzOl/ 2HRoOk04JbD87FKF04jLRMyDN3qDA60iUzih8ADAK4Q0k26PYOrvyu7cV5uQOY5O4sfKuX8kgVFFTAc2 +IDcOvk2dV/C4wOfSQx/0YBI8459eYOfUstiq66A1Mod5lImLRa +N1dE6ZV0A4OGdDsxwOfVZWXuA7ipyJshS5+bCnwRzp6S8OSETtYVc1vGcqUkWDA==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

20200015107700F6

Número Único de Documento

FIRMÓ
Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados >23439120 GEUDUrFN/p537FQVMcxj8vP3rhU=\|>23439265 ZEPDKAnZEgiBGeyyTc+QjcJ54Bs=\| jZKQNyfD2sfeddcZMab54Zqpvr4sSAFNqlF5wlCwv+Eap5JTo5vDsqEzXukWH4nThLGiqgjvh5g +WmjqXsWpOJ8MyloWnjH6qGfChkHj8t7wMLwTbmTpHxHvYTAS82K/6Thji714U8B2W83X +o848NT6jxCpG4TxURDCk5e0x5dhn65dAGBh1FRqB6BjRHiO3E5o9+L3QNL0KN/ls7uaqTwQ0hwyqEDhP+45NZD8X7KuPj/ 67dbHfLQ4sskSz2Nyti4nniS6kAtw81/T6pioiNchoK13RtmFbdtDyRgBu4ff/leCLiaYr1rTxtnZ3TPptpswq1F4+0y2AXXsAuKnfQ==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Constitución de Sociedad

20200015107700F6
Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil
Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [] **No**

Por instrumento No. 96150 **Libro:** 2664

De fecha: 14/07/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Francisco Talavera Autrique **No.** 221

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Tlalpan

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):
DG IMPIANTI DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA
Domicilio en: NO DEFINIDO/NO CONSTA
Entidad Ciudad de México **Municipio** No Definido/No Consta

Objeto social principal

a. La realización en la República Mexicana y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en forma directa o indirecta, de actividades relativas a: (i) Estudios de factibilidad y viabilidad, investigaciones, asesoría, diseño, supervisión y dirección de obras, reportes, estudios de validación técnica-económica y estudios de impacto ambiental; (ii) Prestación de servicios relativos a la arquitectura y a la ingeniería, incluso de carácter integral, prestación de servicios relacionados con urbanística y paisajística, prestación de servicios afines de asesoría científica y técnica, y prestación de servicios de experimentación técnica y análisis; (iii) La elaboración de planos, documentación, gráficos y modelos, así como su correspondiente fijación en soportes magnéticos de cualquier tipo; y (iv) Diseño, producción, suministro y comercialización de equipos industriales en el campo químico, petroquímico, siderúrgico y energético. b. El desarrollo, financiamiento, diseño, ingeniería, procura, construcción, instalación, operación y mantenimiento de proyectos (pudiendo ser "llave en mano") en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, incluyendo sin limitar aquellos relacionados con hidrocarburos. c. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones. d. Comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, partes sociales, participaciones, derechos e intereses, en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras. e. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, incluyendo sin limitar servicios administrativos y técnicos. f. Solicitar, obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, registrar, ceder, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, procesos, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero. g. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. h. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de

obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, o con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador, obligado solidario, avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero. i. Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. j. Actuar como comisionista, agente o representante de cualquier persona o sociedad involucrada en actividades industriales, administrativas o comerciales permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. k. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. l. La importación, exportación, adquisición, comercialización y distribución de todo tipo de bienes, insumos, equipos, piezas y refacciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la sociedad o para terceros. m. Obtener cualesquiera concesiones, permisos, licencias y/o autorizaciones gubernamentales relacionadas con, o convenientes para, el desarrollo de su objeto social o el de sus subsidiarias. n. En general, celebrar y realizar toda clase de actos civiles y/o mercantiles, contratos y operaciones conexas o accesorios, dentro o fuera de la República Mexicana, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. o. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

Capital social mínimo 500.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	**Primer apellido**	**Segudo apellido**	**Nacionalidad**	**CURP**	**RFC**	**No. acciones o partes parciales**	**Serie**	**Valor**	**Total**
GIULIANO	CACCIATORE		Extranjera	CAGI820817HNI	CAGI8208172Q8	499	A	1	499.00
EMMANUEL	JIMÉNEZ	FUENTES	Mexicana	JIFE790416HDF	JIFE7904162V8	1	A	1	1.00

Administración

[X] **Colegiada** [] **Unipersonal**

Con facultades para:

El consejo de administración, como órgano colegiado, será el representante legal de la sociedad y tendrá los más amplios poderes para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, así como para suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de la misma naturaleza, en los términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y poder especial para actos de administración en cuanto a asuntos laborales. En consecuencia, el consejo de administración tendrá las siguientes facultades, mismas que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa: (a) Comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas federales, estatales, municipales o delegacionales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando a la sociedad en todos los negocios que se le ofrezcan; promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión; articular y absolver posiciones, transigir, conformarse con las resoluciones de las autoridades o promover contra ellas según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes; promover el juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales de toda especie y constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan, desistirse de los asuntos, juicios y recursos aun tratándose del juicio de amparo y otorgar perdón; (b) Celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad y que se comprendan en una amplia y general administración; (c) Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio como compraventa, permuta, cesión de derechos, fideicomiso de los

bienes de la sociedad y, en general, todos aquellos que impliquen adquisición, disposición, enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles, ya fueren a su favor o en contra; (d) Emitir, suscribir, aceptar y endosar títulos de crédito; (e) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, así como revocar dichas designaciones; (f) Llevar a cabo todos los trámites y gestiones y firme todos los documentos públicos y privados que se requieran para que la sociedad participe en toda clase de concursos convocados por el gobierno federal y por los gobiernos estatales y empresas descentralizadas o empresas privadas y, en general, por cualquier persona, así como presentar cotizaciones, aceptar las condiciones, firmar los contratos y recibir los pedidos correspondientes para lo cual podrá también otorgar las garantías necesarias; (g) Llevar a cabo todos los actos tendientes a la consecución del objeto social de la sociedad; (h) Nombrar y remover a los gerentes, así como a los funcionarios y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, atribuciones y remuneración; (i) Otorgar poderes y por lo tanto, nombrar apoderados generales y especiales, con las facultades que considere necesarias y revocar cualquier nombramiento o poder, en términos de este Artículo; y, (j) Convocar a asambleas generales de accionistas, ya sean ordinarias y/o extraordinarias.

A cargo de:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Nombramiento**
Michelangelo	Tortorella			PRESIDENTE
William	Palozzo			VOCAL
Massimo	Di Russo			VOCAL
Giuliano	Cacciatore			VOCAL

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
EMMANUEL	JIMÉNEZ	FUENTES	JIFE7904162V8	a. Poder general para actos de administración, con facultades para representar a la sociedad en la administración de sus bienes y negocios, así como para firmar y ejecutar toda clase de convenios y contratos, y obligarse en nombre de la sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social. Tendrá todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal, así como los artículos 2547 (dos mil quinientos cuarenta y siete), 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal. Limitación: El apoderado deberá ejercer este poder para solicitar, obtener y renovar el registro de la sociedad ante las Autoridades Fiscales, así como para obtener el certificado de firma electrónica avanzada, y cualquier otro documento o registro relacionado. Asimismo, el apoderado se encontrará autorizado para realizar cualquier acción o proceso ante las Autoridades Fiscales y para comparecer ante cualquier autoridad fiscal, ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo pero no limitado, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Finanzas que corresponda y la Administración General y Regional de Aduanas, en relación con las obligaciones fiscales o administrativas de la sociedad, así como para preparar, firmar y presentar todo tipo de declaraciones fiscales y notificaciones. De igual manera, el apoderado podrá presentar cualquier aclaración, presentar documentos, firmar y recibir documentos y obtener todos los registros necesarios o convenientes para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				administrativas de la sociedad. b. Facultad para abrir, cerrar y operar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar contra las mismas y designar a las personas que puedan girar contra dichas cuentas. c. Suscribir, endosar y/o avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como celebrar toda clase de operaciones de crédito, únicamente para la facultad a que se refiere el inciso b. anterior.

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
GIULIANO	CACCIATORE		CAGI8208172Q8	a. Poder general para actos de administración, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos o concordantes en los Códigos Civiles para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. b. Poder general para pleitos y cobranzas, el cual se otorga con todas las facultades generales y con las facultades que requieren cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2554 y el artículo 2587, ambos del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos, estando por lo tanto facultado para intentar y desistirse de procedimientos y juicios, aún del de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; hacer y recibir pagos (sin poder hacer cesión de bienes) y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo. c. Poder general en materia laboral con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, que comprende la Representación Legal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. d. Poder general para actos de dominio, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos o concordantes en los Códigos Civiles para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. e. Facultad para abrir, cerrar y operar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar contra las mismas y designar a las personas que puedan girar contra dichas cuentas. f. Suscribir, endosar y/o avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como celebrar toda clase de operaciones de crédito. Limitación.- Lo anterior, en el entendido que para ejercer los poderes a que se refiere el inciso d. y f. anteriores, el apoderado deberá de contar con la autorización de por lo menos dos miembros del consejo de administración de la sociedad. En este caso, el apoderado, si es miembro del Consejo de Administración de la sociedad, deberá abstenerse de votar en la sesión o en las resoluciones de los miembros del Consejo de Administración en las que se discuta y resuelva sobre la autorización referida en este párrafo.

Órgano de vigilación conformado por:
LUCCA TORO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202004281021508400 **Fecha:** 28/04/2020

Datos de inscripción

NCI
202000151077

Fecha ingreso
03/09/2020 02:37:21 T.CENTRO

Fecha inscripción

Responsable de oficina

Constitución de Sociedad

20200015107700F6

Número Único de Documento

03/09/2020 02:34:59 T.CENTRO

Jose Luis Flores Granados

A

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

NOTARÍA 221 CIUDAD DE MÉXICO

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A202004281021508400

Resolución

En atención a la reserva realizada por FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DG IMPIANTI DE MEXICO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7746517 | TAAF620204K66 | FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "DG IMPIANTI DE MEXICO" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 27-04-2020 |
Nzc0NjUxNyB8IFRBQUY2MjAyMDRLNjYgfCBGUkFOQ0ITQ08gVEFMQVZFUkEgQVVUUklRVUUgfCBTRSBSRVN
VRUxWRSBBVVRPUklaQVIgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUlOQUNJP04gTyBSQVo/TiBTT0N
JQUw6ICJERyBJTVBJQU5USSBERSBNRVhJQ08iIHwgTUVNSDg5MTIxOUpSNSB8IEhFUk1JTklPIERBUklPIE1FT
kRPWkEgTUVOREVaIHwgMjctMDQtMjAyMA==
Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:
fsLjpXLiLlbSby5k2zvHepD8F6jeRD7jYTZRbj6hxcFOEuryrouf9p/ePnvXjFtEam30e6Eox9TICqd7SOfGO+nvqOWXE2
CliCJ3U0eIH/QKZ9Gi9JW2z1p0ClYQooL4m2/7XKffXj2TolrI2pYT6zXGwb79xx8BITNkRchjvhMdzN5UjgBfnOhkbpabl
1yf1MNeKMbcU3O3nog/6VnMhYKI+c0BTLeUvqNbNq/gT08BvHxjPrHbOqgyFeXIZ5BoG2k5lWF0R9rSHkRJHD1lPd
ZFb/IlNgiLAWcxBjCt7DN0mAINRQDYKRidTSSmuxd20Uzp23k17gPDgAvK4ly/xA==
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:
MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI

hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRH6FWcNECz
kDnjPZcLbLDNtmmuRwIGXqIcm2MTGBMyMDIwMDQyODE1MjA1Mi40MzdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYlDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaICgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDiUrFeMCIYDzIwMjAwNDI4MTM0MjU0WhgPMjAyMDA1MDUx
MzQyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOJSsV4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAEPDAM
AgQAAAAAAgQAABNNMAwCBOJb694CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQA+yUDM
gVg90bdOmkP0kMMKWfAeJO6PMK7BjToIN+zvmYtOmi309JLMD4bBvc3r9zUwEBUHGJQuGIL05YHK
kSlxO7PB2yDkUis0UY052cihOcviwpmMYO1unYXwdW5iNjnaSubDe27FjhNvdNbD0YJszOKUFKnH
MbEYpw/RcOo9e/K10i6Kn861FTw24LxqXN9V6etCyoC2pLxKs3oSrSePE+O5mI60hr50bPAIZXBd
hgIC3stYF7iC1mYqUStLLey5JYUgbqUyY/dM7GQnQ5fn/XiAUSfAqvKGl6VeRbnOq3IJzTUOMNAI
sUYTqJeY6xxcXxk1IGPGRi3PGORLiD/iMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD

VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBRPhQiXTe68KLlV71FZfEVy51z+WDCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRIIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBSw
CIRpRN3cUvTRHDUp/xvehnvQ1zANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBbjFrRJ9If4hnv8PhDLXRC0UVe
/Tv0bl6H3uUP3uTdC75ubaSACxEyyycHdNy5TclgWQWeG5GLaZ+jI51MVwVdhojTYxqpx0G7GLrh
FNw37JK7UrYOkXiPMNzjwoqfMlu0sClvoSdGb+A7RvDs5Z4J9lkQO2MCbFcYGTorq2GPs46Zruy2
PM6lrEsWSYOD8RrHP14QFEyXnQVZ0rXVejtt38hLS3RjRt7Vz7foYmCL9VGjVVTCaQGABX3YpqTp
yR/0iPCBhtJL9LdgfLPCh5c1RD/0VupbcrZHml2Kyg/OMrJqhbiex6D811B9wFclFymd8edgsLCu tezMwpEUbNfd

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7746517 | TAAF620204K66 | FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE | DG IMPIANTI DE MEXICO

Firma de la persona solicitante:

elGk3C4Ny/ct7ius4/U2x3ktV/kTLqzHTXPtTthG2gpWaUMqlPG+zlSrTVKHkHPl91LkiMQsKfYy9c6FVn73ICXQYPh1/f
KKA+ilubMmmDjYVkcSQOHDTeujUoh2unuxlMoV4Wy+tQJSaKhJXW4btcq29fl1n/T7D5GzLDJr0oDT9bQK0B4m6bN
nrrX/USHj4kgol8Qwo7JdwbrRRyz9KCvUyR15QLtLz+3adjYgGmdu4zHi7Pv/PELuElnsFm3E28SlexsJ2oDw4MUTsMl
RR14hy6x0r7gX51gT2z4dMpTCxKhfe+OJmF/Sawm0b91nL5T32zYtChl/jzKxPQPDNQ==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBQByWrexteS
b/6lGktlRE4qTHgQ2QIGXqIcm0H/GBMyMDIwMDQyNzE2NTE0Ni45OTdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN

ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21ubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDiUYCuMCIYDzIwMjAwNDI3MTYwMjU0WhgPMjAyMDA1MDQx
NjAyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOJRgK4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAANcTAM
AgQAAAAAAgQAABNzMAwCBOJauy4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBnNfPX
eH1raHjkSsoXFk0fARFrk/wDeORGaaMaa4eaH6yvAYf2zl5gN5Z4Pq14hczFvTMkbcOhrcHJmrki
B3G/rKSOTa2SGG1YZF4e1TklZo0NdY5RLQdSe3BKr8FAL4MiOT3L3/uc4lyxjo/MP1tQanZ2Idq3
rQYnvHj+pUssBrhg8lpXLZ4vozw4FW79k04sYqJ1N/XPRopcQGKxX0aRPtaagNG5S2ESzkHhCC7V
RLx65XpOj1imw2kb5oCqyp2MDJh8jWAy42rHJOJU7wVQsO1CU1Eytssmn3DjlcVEFtETguF0JDnh
CoZja0yKN/UFFhcioAdP6SKtrNkbHVwhMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBTQjfAjFAwRNsp6FX+ptw9zBMsyQDCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRIIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBRN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

W0TVMq8YgeMT7k/9g/l9eUpGRDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBaDcZMm+J9aXyT+jwHET/4vB9s
xYk4kingOa8HXnHMt+PCD74xmCrfW1vVI5VmXqBV8mrxUl448JaM6ymjMcqdTM7118SYbyYZN1CL
2knS29wkBph6bRDk5EUQZVTel1KitSbbsFW06e3JUOEX47RD56TKk7ED/K+VWX5WV4o7BDXXx4LZ
z93LSHWcLxZHtlwCDVkAaxlVChxiFiLxWYJTaTAlGBybdORSTwUrY9FA0oQgXiD2kqXJyYu/e035
9ThwP3QTKMh7VMjaYyac6qlIdbH+K64wFGpOjPTFwYnoMP6Aty/iPXkdJkqbnZNHx5wVOBl3lYzy 15A77Uh7ZMkt


SIN TEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

SEGOB

RESIDENTE PERMANENTE

NUE
0000000669358

Nombre/Name
CACCIATORE Giuliano
Nacionalidad/Nationality
Italiana
País/Country
ITA
Fecha de Nacimiento/Date of Birth
17/08/1982
Sexo/Sex
Hombre
CURP
CAXG820817HNECXL01

Fecha de vencimiento/Date of expiration:



TR00777849
Expedido en Delegación Federal en Distrito Federal, 21/05/2018

No. 11625822

Este documento acredita situación migratoria regular en México y permite entradas y salidas múltiples.

Firma de la Autoridad

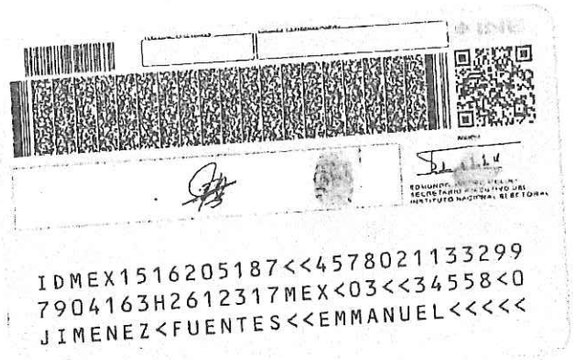
Firma del Titular

I<MEX11625822<3<<<<<<<<<<<<<<<
8208178M<<<<<<OITA<<<<<<<<<<<8
CACCIATORE<<GIULIANO<<<<<<<<<<

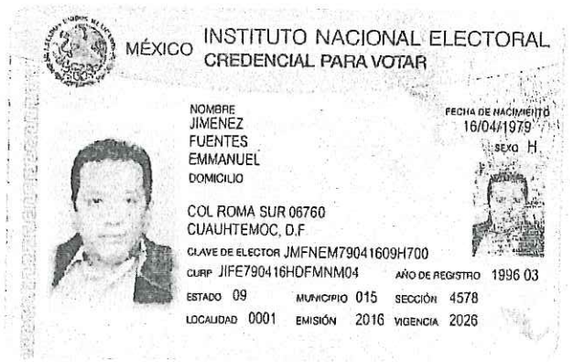
LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 221 CIUDAD DE MÉXICO



SIN TEXTO



IDMEX151620518 7<<4578021133299
7904163H2612317MEX<03<<34558<0
JIMENEZ<FUENTES<<EMMANUEL<<<<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
JIMENEZ
FUENTES
EMMANUEL

FECHA DE NACIMIENTO
16/04/1979

SEXO H

DOMICILIO

COL ROMA SUR 06760
CUAUHTEMOC, D.F

CLAVE DE ELECTOR JMFNEM79041609H700

CURP JIFE790416HDFMNM04 AÑO DE REGISTRO 1996 03

ESTADO 09 MUNICIPIO 015 SECCIÓN 4578

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



SIN TEXTO

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA

Otras Contribuciones

HSBC

Realizado por internet en HSBC

DATOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA
Concepto: Derechos del Archivo General de Notarías y de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
Folio: 0397944
Número de Escritura: 00001
Trámite: Solicitud de Entrada y Trámite con 01 actos Jurídicos

DATOS DEL PAGO	
Banco:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC
No. de autorización:	2641645
Número de cuenta:	******9007
Comisión:	$0.00
Fecha de pago:	03 de septiembre de 2020
Hora de pago:	09:54

LINEA DE CAPTURA
9390010397944ED0E604

CERTIFICACION DIGITAL DE TESORERIA

JZWB/ZTV8vXYYwSNWp8zvA

TOTAL PAGADO
$ 1,910.00

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO

DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

ESCRITURA 96150 NOTARIA 221
FOLIO: 0397944

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	1,910.00
TOTAL A PAGAR	1,910.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

9390010397944ED0E604

VIGENCIA HASTA: 01-10-2020

9390010397944ED0E604000001910694

CONTRIBUYENTE

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LÍNEA DE CAPTURA

9390010397944ED0E604

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	1,910.00
TOTAL A PAGAR	1,910.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de las 24 horas en **finanzas.cdmx.gob.mx**

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA

Otras Contribuciones

HSBC

Realizado por internet en HSBC

DATOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA
Concepto: Derechos del Archivo General de Notarías y de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
Folio: 0397824
Número de Escritura: 00001
Trámite: Solicitud de Entrada y Trámite con 01 actos Jurídicos

DATOS DEL PAGO	
Banco:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC
No. de autorización:	2641648
Número de cuenta:	******9007
Comisión:	$0.00
Fecha de pago:	03 de septiembre de 2020
Hora de pago:	10:01

LINEA DE CAPTURA
9390010397824ECY9TX8

CERTIFICACION DIGITAL DE TESORERIA

Z13V0steCnaW3U/FvJG6qQ

TOTAL PAGADO

$ 878.00

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO

DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

ESCRITURA 96150 NOTARIA 221
FOLIO: 0397824

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	878.00
TOTAL A PAGAR	878.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

9390010397824ECY9TX8

VIGENCIA HASTA: 01-10-2020

9390010397824ECY9TX8000000878446

CONTRIBUYENTE

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LÍNEA DE CAPTURA

9390010397824ECY9TX8

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	878.00
TOTAL A PAGAR	878.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de las 24 horas en **finanzas.cdmx.gob.mx**